**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL HORARIO DE LABORES DEL PERSONAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024.**

**A N T E C E D E N T E S**

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**1. CELEBRACIÓN DE ELECCIONES.** Con fecha seis de junio, se celebraron elecciones constitucionales para elegir treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conforman la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado; así como a los titulares e integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos que conforman el territorio del estado de Jalisco; correspondientes al Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**2. APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS RELATIVO AL GASTO ORDINARIO DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.** El día veintisiete de julio, mediante acuerdo IEPC-ACG-045/2022, el Consejo General, entre otras cosas, aprobó el anteproyecto de presupuesto de egresos relativo al gasto ordinario de este Instituto, a ejecutarse durante el año dos mil veintitrés.

**3. APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, RELATIVO AL PROCESO ELECTORAL 2023-2024.** El día veintisiete de julio, mediante acuerdo IEPC-ACG-046/2022, el Consejo General, entre otras cosas, aprobó el anteproyecto de presupuesto de egresos de este Instituto, a ejecutarse durante el año dos mil veintitrés, relativo al Proceso Electoral 2023-2024.

**4. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.** El veintidós de noviembre, el Congreso del Estado de Jalisco, mediante decreto 29116/LXIII/22, aprobó el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, mismo que incluyó el correspondiente a este organismo electoral, para ejercer durante el año dos mil veintitrés.

**5. PUBLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.** El uno de diciembre, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el decreto del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, cuyos anexos se publicaron el día trece del mismo mes, y en ellos se estableció el monto correspondiente al presupuesto de egresos de este organismo electoral para el ejercicio del año dos mil veintitrés.

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**6. AJUSTE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS RELATIVO AL GASTO ORDINARIO DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, ASÍ COMO EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO RELATIVO AL PROCESO ELECTORAL 2023-2024; PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.** El once de mayo,mediante acuerdo IEPC-ACG-021/2023, EL Consejo General aprobó un ajuste al presupuesto de egresos relativo al gasto ordinario de este organismo electoral para el ejercicio fiscal del año dos mil veintitrés.

**7. PUBLICACIÓN DE LA REFORMA DEL ARTÍCULO 214 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, RELATIVA A LA CONVOCATORIA PARA ELECCIONES ORDINARIAS.** El veinte de mayo, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el decreto 29185/LXIII/23, mediante el cual el Congreso del Estado, modificó, entre otros, el artículo 214 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**C O N S I D E R A N D O**

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II.** **DEL CONSEJO GENERAL.** Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; tiene como atribuciones, entre otras, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos de este Instituto; vigilar el cumplimiento de esta legislación y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones II, LI y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES EN EL ESTADO DE JALISCO.** Que en el estado de Jalisco, se celebran elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de gubernatura del estado, diputaciones por ambos principios y munícipes, con la periodicidad siguiente:

a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años.

b) Para gubernatura, cada seis años.

c) Para munícipes, cada tres años.

Por lo que tomando en consideración que en el año dos mil veintiuno, se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conforman la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado; así como a los titulares e integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos que conforman el territorio del estado de Jalisco; correspondientes al Proceso Electoral Concurrente 2020-2021; es por eso, que durante el año dos mil veinticuatro, se deberán realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir la gubernatura del estado, treinta y ocho diputaciones por ambos principios y titulares de los ciento veinticinco municipios que conforman el territorio estatal; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco, debe dar inicio con la publicación de la convocatoria correspondiente que apruebe el Consejo General de este organismo electoral a propuesta que realice su consejero presidente.

**IV. DE LAS ATRIBUCIONES DE LA CONSEJERA PRESIDENTA.** Que el artículo 9, párrafo 2, fracción XI del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, señala que la consejera presidenta tiene, entre sus atribuciones, proponer al Consejo General las modificaciones al horario general de labores del personal del Instituto para el caso de los procesos electorales y situaciones extraordinarias.

**V. DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024.** Que tal como se estableció en el antecedente 7 de este acuerdo, el veinte de mayo de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el decreto 29185/LXIII/23, mediante el cual el Congreso del Estado, modificó, entre otros, el artículo 214 del Código Electoral del Estado de Jalisco, el cual señala que en las elecciones en que se renueve en su caso al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Congreso del Estado y de los Ayuntamientos, el Consejo General de este Instituto ordenará la publicación de la convocatoria para elecciones ordinarias, la primera semana de noviembre del año anterior a aquél en que se celebren las elecciones.

Ahora bien, el Código Electoral del Estado de Jalisco, en su artículo 212, señala como etapas del proceso electoral, las siguientes:

1.- Preparación de la elección.

2.- Presentación de las solicitudes de registro de candidatos.

3.- Otorgamiento del registro de candidatos y aprobación de sustituciones.

4.- Campañas electorales.

5.- Ubicación de las casillas electorales e integración de las mesas directivas de casilla, así como la publicación de ambos datos.

6.- Acreditamiento de representantes de partidos políticos y coaliciones, ante mesas directivas de casilla.

7.- Elaboración y entrega de la documentación y material electoral.

8.- Jornada electoral.

9.- Resultados electorales.

10.- Calificación de las elecciones.

11.- Expedición de constancias de mayoría y asignación de representación proporcional.

En este sentido, el artículo 214 mencionado con anterioridad, en el párrafo 2, establece que este organismo electoral podrá realizar actos tendientes a la preparación del proceso electoral previo a la fecha señalada en el numeral 1, esto es, previo a la publicación de la convocatoria para elecciones ordinarias la primera semana de noviembre del año anterior a aquél en que se celebren las elecciones.

**VI. DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL HORARIO GENERAL DE LABORES DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.** Que el horario general de labores del personal de este organismo electoral es de las nueve a las quince horas, de lunes a viernes, sin embargo, en virtud del aumento de la carga de trabajo inherente a la preparación y desarrollo del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 y hasta su culminación, resulta necesario para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, determinar el horario de labores de su personal, para hacer frente a las exigencias propias de las actividades que se realizan durante el periodo electoral.

Lo anterior es así, ya que como se estableció en el considerando anterior, el párrafo 2 del artículo 214 del Código Electoral faculta a este Instituto a realizar actos tendientes a la preparación del proceso electoral previo a la emisión de la convocatoria correspondiente, por lo que este Instituto tiene programado realizar en los meses de septiembre y octubre, entre otras actividades, la aprobación del calendario del proceso electoral, la convocatoria para integrar órganos desconcentrados, la convocatoria para candidaturas independientes, así como diversas tareas de coordinación con el Instituto Nacional Electoral, el cual inicia el proceso electoral federal en el mes de septiembre.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en este acuerdo y con fundamento en el artículo 3, párrafo 2 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la consejera presidenta pone a la consideración del Consejo General de este organismo electoral, que a partir del día uno de septiembre del año en curso, el horario de labores del personal de este Instituto, **así como de la Oficialía de Partes** para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, sea en los términos siguientes:

* Lunes a Viernes: de 9:00 A.M. a 5:00 P.M.
* Sábados: de 10:00 A.M. a 2:00 P.M.

Asimismo, se propone además que en los días que venza algún plazo legal establecido por el Consejo General, la Oficialía de Partes y los órganos que correspondan, permanezcan de guardia hasta las veinticuatro horas del día del vencimiento del plazo; sin embargo, los requerimientos realizados por el secretario ejecutivo en la sustanciación de los procedimientos sancionadores especiales y ordinarios deberán presentarse dentro del horario de labores de este Instituto.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se establece el horario de labores y realización de actividades del personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, en términos del considerando VIde este acuerdo.

**SEGUNDO.** Hágase del conocimiento este acuerdo, al personal que labora en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a través de sus respectivos superiores jerárquicos.

**TERCERO.** Hágase del conocimiento este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**CUARTO.** Notifíquese mediante el correo electrónico a los partidos políticos registrados y acreditados ante este organismo electoral, y publíquese en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

**Guadalajara, Jalisco; a 8 de agosto de 2023.**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| |  |  | | --- | --- | | **Mtra. Paula Ramírez Höhne**  **La consejera presidenta** | **Mtro. Christian Flores Garza**  **El secretario ejecutivo** | |  |

|  |  |
| --- | --- |
| CMT  VoBo | TETC  Elaboró |

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V, y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presente acuerdo se emitió en la **décima sesión extraordinaria** del Consejo General, celebrada el **ocho de agosto de dos mil veintitrés**, y fue aprobado por mayoría con cinco votos a favor de las y los consejeros electorales Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne; y los votos en contra de las consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez y Zoad Jeanine García González, quienes anunciaron la emisión de un voto particular, los cuales fueron presentados el día 9 de agosto 2023, mediante folios 1055 y 1056, respectivamente.

Mtro. Christian Flores Garza

El secretario ejecutivo